



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN

BICENTENARIO
DEL PERU
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2024-MDU/ A

Uchiza, 24 de enero de 2024.

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 24 de enero de 2024, el Informe N° 043-2024-GM-MDU, de fecha 22 de enero de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe Legal N° 014-2024-MDU-OALE, de fecha 22 de enero de 2024, emitido por el Abg. Wilson Galvez Morales, oficio N° 005-2024-IVP-T/GG, de fecha 16 de enero de 2024, del Gerente General del Instituto Vial Provincial de Tocache, relacionado a la Suscripción de Convenio de Tránsito Financiera 2024 de la Municipalidad Distrital de Uchiza a favor del Instituto Vial Provincial de Tocache, para su Operatividad y fortalecimiento, y se AUTORIZA al Sr. Alcalde para que en representación de la Municipalidad Distrital de Uchiza, Suscriba el mencionado Convenio, y;



CONSIDERANDO:

Conforme establece la Constitución Política del Perú en su Artículo 194, modificada por las leyes de reforma constitucional N° 27680, 28607 y 30305. Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, conforme a la Ley, son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece las municipalidades radica en la facultad de los actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Prescribe en el artículo 39 de La Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, establece que: Los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el art. 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son dediciones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, mediante Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024 por el monto de S/ 240 806 216 645,00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;



Que, conforme a lo dispuesto en el acápite iv) del literal i) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: iv **La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos.** Por su parte el numeral 13.2 del mismo cuerpo normativo señala "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, **mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal**, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley de Presupuesto 2024, señala "La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 13.1 del presente artículo, **es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos.** Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag.02/ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2024-MDU/A

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Consejo Municipal "Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y convenios interinstitucionales" asimismo el inciso 23 del artículo 20 del mismo cuerpo normativo señala "es atribución del alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";



Máxime, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 24 de enero de 2024, el Informe N° 043-2024-GM-MDU, de fecha 22 de enero de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe Legal N° 014-2024-MDU-OALE, de fecha 22 de enero de 2024, emitido por el Abg. Wilson Gálvez Morales, oficio N° 005-2024-IVP-T/GG, de fecha 16 de enero de 2024, del Gerente General del Instituto Vial Provincial de Tocache, relacionado a la Suscripción de Convenio de Tránsito Financiera 2024 de la Municipalidad Distrital de Uchiza a favor del Instituto Vial Provincial de Tocache, para su Operatividad y fortalecimiento, y se AUTORIZA al Sr. Alcalde para que en Representación de la Municipalidad Distrital de Uchiza, Suscribe el mencionado Convenio



Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad el Concejo Municipal;

SE ACUERDA:



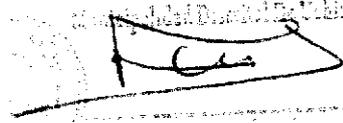
ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la SUSCRIPCIÓN del Convenio de Tránsito Financiera 2024 de la Municipalidad Distrital de Uchiza a favor del Instituto Vial Provincial Municipal de Tocache, para su operatividad y Fortalecimiento.

ARTICULO SEGUNDO. -AUTORIZAR al Sr. Alcalde para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Uchiza, suscribe el mencionado Convenio.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y al Instituto Vial Provincial de Tocache y demás órganos y unidades pertinentes de la MDU.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a Secretaria General en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Distrital de Uchiza
Tocache - San Martín
Perú
2024